

RV: SUSTENTACION RECURSO APELACION RAD. 7472

Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota
<secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/04/2021 16:22

Para: Angelica Jisseth Contreras Culma <acontrec@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Luis Alberto Restrepo Valencia <lrestrev@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (70 KB)

SUSTENTACION RECURSO APELACION.pdf;

De: Gloria Beatriz Valderrama Ri vera <globeval1@yahoo.es>

Enviado: viernes, 16 de abril de 2021 4:12 p. m.

Para: Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota <secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: hernando <hrp-16@hotmail.com>

Asunto: SUSTENTACION RECURSO APELACION RAD. 7472

REF.: RAD. 2019 - 664

PROCESO: DECLARACION EXISTENCIA DE UNIIION MARITAL DEHECHO

DEMANDANTE: JUAN MANUEL JIMENEZ DIAZ

DEMANDADO: MARIA MERCEDES PEDRAZA CASTELLANOS

ASUNTO: SUSTENTACION RECURSO DE APELACION CONTRA
SENTENCIA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2020

Allego memorial

Cordialmente,

GLORIA BEATRIZ VALDERRAMA RIVERA

C.C.No. 46,663.506 de Duitama – Boyacá

T.P.No. 98.802 del C.S.Jud.

Señor,

JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: RAD. 2019 - 664
PROCESO: DECLARACION EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: JUAN MANUEL JIMENEZ DIAZ
DEMANDADO: MARIA MERCEDES PEDRAZA CASTELLANOS

ASUNTO: SUSTENTACION RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2020

GLORIA BEATRIZ VALDERRAMA RIVERA, en mi condición de apoderada judicial en Amparo de pobreza de la parte actora dentro del proceso de la referencia me permito sustentar el recurso en los siguientes términos:

El reparo radica con relación a los extremos temporales de la Unión Marital de Hecho, en especial la terminación, ya que en Primera Instancia se tuvo como fecha de inicio de la Unión Marital de Hecho la fecha a partir de la cual la demandada manifiesta ser el inicio de la relación, fecha que ella ratifica en el interrogatorio de parte y la fecha de terminación, se tuvo con bases en la documental aportada en la denuncia por violencia intrafamiliar, siendo esta el 27 de agosto de 2018.

Ahora bien, cabe poner de presente que la relación marital de hecho realmente finalizó el día 28 de octubre de 2018. Ello se prueba de manera testimonial de YULEPSI DAYANA JIMENEZ PEDRAZA, la cual no fue tachada de sospechosa, y ella tiene clara la fecha de terminación de dicha relación, pues es ella quien acoge al señor JUAN MANUEL JIMENEZ, cuando abandona el hogar que tenía en común con su compañera MARIA MERCEDES PEDRAZA y su pequeña hija, además en el interrogatorio del parte el demandado ratifica dichas fechas y da cuenta que la verdadera fecha de terminación fue el 28 de octubre de 2019 y, no, como lo concluyó el *a quo*.

La señora Juez considera que no es de recibo lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia respecto al delito de violencia intrafamiliar entre parejas se configura cuando el victimario y la víctima pertenecen a la misma unidad familiar, entendido dicho núcleo en el contexto de la convivencia bajo el mismo techo o espacio familiar. Así lo precisó la Corte Suprema de Justicia, al indicar que este tipo penal está dirigido a proteger el bien jurídico de la armonía y unidad familiar, no aplicable, entonces, al maltrato de las exparejas que ya no conviven en la misma residencia. (Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal Mg. Ponente Luis Antonio Hernández Barbosa SP8064-2017 Radicación 48047 fechada junio 07 de 2017.)

En el caso que nos ocupa si tenemos en cuenta la última denuncia se presentó el 25 de febrero de 2019. Además, el Ad quo desestimó el interrogatorio de parte de la demandada quien manifestó que ellos terminaban y regresaban, hecho este que fue ratificado por el testigo ALEXANDER ROMERRO CAMACHO.

Ahora dejar como fecha de terminación de la unión marital de hecho la fecha de la primera denuncia penal cuando ellos se reconciliaban no tiene sentido y tal caso debe dejarse como fecha de terminación de la Unión Marital de Hecho la fecha del ultimo requerimiento ante Comisaria de Familia siendo este 25 de Febrero de 2019.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gloria B. Valderrama R.', written over a horizontal line.

GLORIA BEATRIZ VALDERRAMA RIVERA
C.C.No. 46,663.506 de Duitama – Boyacá
T.P.No. 98.802 del C.S.Jud.